



ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 0 DE 2024

(13 NOV 2024)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 532 DEL ACUERDO 019 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA; en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 287, 313, 338, 345, 363 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Leyes 788 de 2002, 1551 del 2012, Acuerdo Municipal 019 de 2020.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 532 del Acuerdo 019 de 2020 Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así:

PARAGRAFO TRANSITORIO: La tasa de interés moratorio se reducirá en un setenta por ciento (70%) para las obligaciones de carácter tributario concerniente a los impuestos predial e Industria y comercio que se paguen en su totalidad hasta al veinte (20) de diciembre del año 2024

Los contribuyentes que se acojan a este beneficio por el impuesto de industria y comercio deberán estar al día con la presentación de las declaraciones de las cuales se va a aplicar el beneficio.

Los contribuyentes podrán acceder al beneficio consagrado en el presente párrafo, pagando la totalidad de las obligaciones dentro de las fechas establecidas para tal efecto en el presente párrafo.

En caso de no realizarse el pago total de la obligación en las fechas establecidas anteriormente, se cargará nuevamente el valor pleno de los intereses en el respectivo documento de cobro.

ARTÍCULO 2. Quienes tengan acuerdos de pago, podrán acogerse a los beneficios en los intereses moratorios, establecidos en el presente artículo, cancelando la totalidad del saldo del acuerdo suscrito.

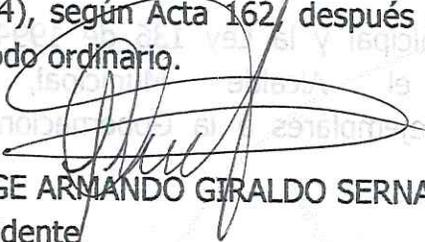


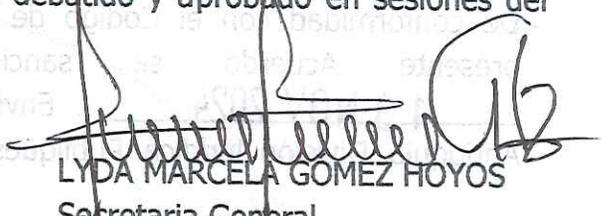
PARÁGRAFO: El presente beneficio incluye aquellos contribuyentes que están siendo objeto de procesos de cobro coactivo, fiscalización, determinación o en discusión en sede administrativa o judicial, con el cual se terminaran los respectivos procesos.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

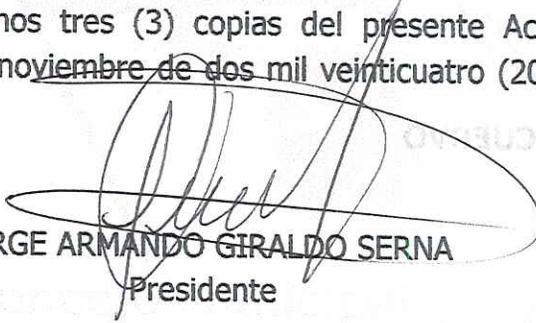
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), según Acta 162, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

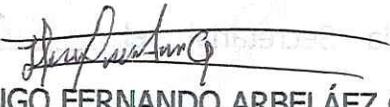

JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), para sanción y publicación legal.


JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente


ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero


HUGO FERNANDO ARBELÁEZ GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y el Segundo en Plenaria el doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General



Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 13 de noviembre de 2024, a las 9:30 a.m.**

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **13 NOV 2024**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **13 NOV 2024**, se publica este Acuerdo.

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

LYDA MARCEL GÓMEZ HOYOS
Secretaria General